



Junta Electoral de Canarias

La Junta Electoral de Canarias, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“4.- Previsión de procedimiento de aplicación del punto 5.º de la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo: Recursos contra los planes de cobertura informativa de la campaña electoral.

Visto lo dispuesto en el punto 5 de la Instrucción n.º 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, de interpretación del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en lo relativo a las garantías de respeto a los principios de pluralismo, igualdad, proporcionalidad y neutralidad informativa por los medios de comunicación en periodo electoral, modificada por la Instrucción 1/2015, sobre la consideración como grupo político significativo en los planes de cobertura informativa de los medio públicos de comunicación.

La Junta, tras deliberar sobre el tema, acuerda:

- Aprobar el siguiente calendario:

1.- 2 de mayo: tener por presentado los planes de cobertura informativa de la campaña electoral, presentado por RadioTelevisión Española en Canarias (Televisión Española y Radio Nacional) y por Radiotelevisión Canaria (RTVC).

2.- 2 de mayo: Comunicación del acuerdo de la Junta Electoral de Canarias de tener por presentado los planes de cobertura informativa de la campaña electoral, presentado por RadioTelevisión Española en Canarias (Televisión Española y Radio Nacional) y por Radiotelevisión Canaria (RTVC), a los representantes generales concediéndoles un plazo de 24 horas para la presentación de reclamaciones o recursos contra los planes desde la publicación del anuncio sobre previsión de procedimiento de aplicación del punto 5.º de la Instrucción 4/2011 citada, en el Boletín Oficial de Canarias (6 de mayo) (*).

3.- 6 de mayo: Publicación de anuncio en el BOC (*).

(* salvo variación de fecha por subsanación)

4.- Trámite de audiencia al órgano de dirección del medio afectado dentro de las 24 horas siguientes desde la interposición del recurso o reclamación.

5.- Resolución por la Junta Electoral de Canarias en el plazo de 48 horas siguientes a la terminación del plazo de trámite de audiencia.

6.- Comunicación de resolución del recurso dentro de las 24 horas siguientes, indicando la posibilidad de presentar recurso ante la Junta Electoral Central en los plazos y con el procedimiento previsto en el artículo 21 de la LOREG.

7.- Asimismo, significar a los medios que “las modificaciones en los planes de cobertura informativa que con posterioridad puedan acordar los medios públicos serán inmediatamente comunicadas a las Juntas Electorales competentes a efectos de que esas den traslado a los representantes acreditados, siendo aplicable lo indicado en los apartados anteriores.”

De este acuerdo se dará traslado a cada uno de los partidos, federaciones y coaliciones que han designado representantes de candidaturas ante esta Junta Electoral. Asimismo, se dará traslado a los medios de comunicación públicos”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2019.